



ACCIÓN DE TUTELA No. 11001310502120230021800

INFORME SECRETARIAL: 14 de junio de 2023. Ingresa al Despacho de la señora Juez informando que la presente acción constitucional se recibió por reparto.

ADRIANA MERCADO RODRÍGUEZ
Secretaria

Bogotá D.C., catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, una vez revisada la acción constitucional presentada, se encuentra que en ejercicio del derecho consagrado en el artículo 86 de la Constitución Política, el señor **CARLOS ANDRÉS GUILLEN REY**, quien actúa en nombre propio, instauró **ACCIÓN DE TUTELA** en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC** y la **UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA** solicitando se amparen sus derechos fundamentales al debido proceso y al trabajo, debidamente consagrados en la Constitución Política.

Por otro lado, atendiendo a los hechos narrados en la acción de tutela se encuentra la necesidad de vincular a la **GOBERNACIÓN DEL VALLE** como interesada, toda vez que se pueden ver afectadas con la decisión que llegue a impartirse.

En virtud de lo anterior se,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela presentada por el señor **CARLOS ANDRÉS GUILLEN REY** contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC** y la **UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA**.

SEGUNDO: VINCULAR a la **GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA**, por la razón manifestada en la parte motiva del presente proveído.



Rama Judicial
Juzgado 21 Laboral del Circuito de Bogotá
República de Colombia

TERCERO: VINCULAR, a través de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC.**, a todas las personas que fueron admitidas en el concurso abierto y de ascenso de la **CONVOCATORIA No. 2435 A 2473 DE 2022 DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA CONVOCATORIA TERRITORIAL 2022.1 ABIERTO POSTULADO PARA LA OPEC NO 188408.**

CUARTO: ORDENAR a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC)** que publique el auto admisorio de la tutela y escrito de tutela en la página web de la **CNSC** y el link de la **CONVOCATORIA No. 2435 A 2473 DE 2022 DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA CONVOCATORIA TERRITORIAL 2022.1 ABIERTO POSTULADO PARA LA OPEC No. 188408**, referida en precedencia, para que, de considerarlo así, den respuesta o intervengan en el trámite de la presente acción constitucional de la referencia.

QUINTO: ORDENAR, a través de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL VINCULAR** y **NOTIFICAR** de forma inmediata a las personas que se encuentran vinculadas en el cargo de **CONVOCATORIA No. 2435 A 2473 DE 2022 DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA CONVOCATORIA TERRITORIAL 2022.1 ABIERTO POSTULADO PARA LA OPEC No. 188408**. Esto deberá realizarlo por el medio más expedito o por medio de la página web de cada entidad, con el fin de que se pronuncien respecto de la misma.

SEXTO: REQUERIR al representante Legal y/o quien haga sus veces de las accionadas y vinculadas, para que en el término legal de **dos (2) días** contadas a partir del recibo de la notificación se pronuncien sobre los hechos planteados en la acción de tutela, y para que rindan el informe pertinente respecto a lo pretendido por la parte accionante.

Deberá hacérseles llegar a las accionadas y vinculada, copia del libelo introductorio de la acción de tutela y sus anexos, para que, se reitera, se pronuncie sobre los hechos y circunstancias de que da cuenta la solicitud de amparo.

SÉPTIMO: REQUERIR a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC** para que mencione si ya se llevó cabo las pruebas y/o profirió el acto administrativo con la lista de elegibles para las vacantes de la **CONVOCATORIA No. 2435 A 2473 DE 2022 DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA CONVOCATORIA TERRITORIAL 2022.1 ABIERTO POSTULADO PARA LA OPEC No. 188408.**



Rama Judicial
Juzgado 21 Laboral del Circuito de Bogotá
República de Colombia

OCTAVO: REQUERIR a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC**, y a la **UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA**, para que en la contestación se sirvan de indicar el responsable directo y su superior jerárquico de cumplir el fallo de tutela en caso de impartirse alguna orden, para ello deberá indicar los nombres y apellidos completos, números de cédula de ciudadanía, cargo, teléfonos de contacto y correos electrónicos -buzón exclusivo- donde se puedan surtir los trámites de notificación dentro de las acciones de tutela e incidentes desacato.

NOVENO: PREVENIR a las partes, que atendiendo a las últimas disposiciones de la Ley 2213 de 2022, las respuestas que se generen únicamente podrán ser remitidas al correo electrónico del Despacho: jlato21@cendoj.ramajudicial.gov.co

DÉCIMO: En atención al uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, contemplado en artículos 2 y 4 de la Ley 2213 de 2022, **LA SECRETARÍA** deberá compartir el enlace del expediente digitalizado donde se encontrarán todas las actuaciones que se surtan dentro del trámite de tutela, a las partes y vinculadas, a fin de garantizar el derecho de contradicción y defensa. Efectuado lo anterior, es responsabilidad de las partes consultar el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA PATRICIA MARTÍNEZ GAMBA
Juez



Rama Judicial
Juzgado 21 Laboral del Circuito de Bogotá
República de Colombia

**JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO
N° 85 de Fecha **15 de junio de 2023.**

ADRIANA MERCADO RODRIGUEZ
Secretaria